



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2015-MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha el punto de la agenda para la determinación de la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, en Sesión Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo señala el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, asimismo el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27672, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, tienen derecho dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Esta norma legal se encuentra concordante con el artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011MPH/A;

Que, en mérito a la Ley N° 28212 referida a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, estableciendo en el literal numeral 6) del artículo 4°, que los alcaldes provinciales" y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto de URSP por todo concepto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28212, señalando que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30° de la remuneración mensual del alcalde;

Que, habiéndose debatido en el pleno del concejo municipal la determinación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 025-2007 –PCM, la misma que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes. De igual forma, el dispositivo legal precitado en su artículo 5° señala que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes de conformidad con





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 y 28 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 28 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria, previo el debate sobre el particular, por unanimidad se:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER la nivelación de la remuneración del Señor Alcalde de la municipalidad Provincial de Huamanga acorde al incremento de la Población Electoral de la Provincia de huamanga y la normatividad correspondiente.


**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la nivelación de la remuneración de los Señores regidores de la municipalidad Provincial de Huamanga, acorde a la remuneración del Señor Alcalde señalado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR al Jefe de la Unidad de recursos Humanos, realice el cálculo correspondiente, así como establezca el monto de la remuneración mensual del Señor Alcalde y de los señores regidores de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. Luis A. Quicño Escalante  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE